
**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE
LA COMISION NACIONAL DE LA MICRO
Y PEQUEÑA EMPRESA (CONAMYPE) Y
EL INSTITUTO ADMINISTRADOR DE
LOS BENEFICIOS Y PRESTACIONES
SOCIALES DE LOS VETERANOS
MILITARES Y EXCOMBATIENTES DEL
FRENTE FARABUNDO MARTI PARA LA
LIBERACION NACIONAL (INABVE)
PARA DESARROLLAR EL PROGRAMA
DE INSERCIÓN PRODUCTIVA**



INSTITUTO
ADMINISTRADOR
DE LOS BENEFICIOS
DE LOS VETERANOS
Y EXCOMBATIENTES



COMISIÓN
NACIONAL DE LA
MICRO Y PEQUEÑA
EMPRESA

**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA COMISION NACIONAL DE LA MICRO Y
PEQUEÑA EMPRESA (CONAMYPE) Y EL INSTITUTO ADMINISTRADOR DE LOS
BENEFICIOS Y PRESTACIONES SOCIALES DE LOS VETERANOS MILITARES Y
EXCOMBATIENTES DEL FRENTE FARABUNDO MARTI PARA LA LIBERACION
NACIONAL (INABVE) PARA DESARROLLAR EL PROGRAMA DE INSERCIÓN
PRODUCTIVA**

Nosotros, **PAUL DAVID STEINER WHIGHAM**, mayor de edad, Comerciante, del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] actuando en nombre y representación en mi calidad de Presidente de la Junta Directiva de la **COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA**, que puede abreviarse "**CONAMYPE**", Institución Autónoma de Derecho Público del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - ciento cincuenta y un mil ciento diecisiete - ciento seis - uno, calidad que compruebo por medio de: a) Decreto Legislativo número OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO, de fecha quince de noviembre de dos mil diecisiete, publicado en el Diario Oficial número DOSCIENTOS VEINTIDÓS, Tomo CUATROCIENTOS DIECISIETE, correspondiente al veintiocho del mismo mes y año, en donde consta que se reformó el contenido de la Ley de Fomento, Protección y Desarrollo para la Micro y Pequeña Empresa y se creó la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa, como una Institución Autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio; con autonomía administrativa y técnica, la cual estará regida por una Junta Directiva que es su Órgano Superior de Dirección y que el Presidente de la misma tiene la facultad de otorgar actos como el presente, previa autorización de la Junta Directiva; b) Acuerdo Ejecutivo número OCHENTA Y CUATRO, de fecha catorce de junio de dos mil diecinueve, publicado en el Diario Oficial número CIENTO ONCE, Tomo CUATROCIENTOS VEINTITRÉS, correspondiente al mismo día, por medio del cual se me nombró como Presidente de la Junta Directiva de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa, a partir de esa fecha y para terminar un período legal de funciones de cinco años que finaliza el día seis de diciembre de dos mil veintidós; c) Certificación emitida por el Secretario Jurídico de la Presidencia de la República, Conan Tonathiu Castro, el día catorce de junio de dos mil diecinueve, en la cual consta que en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva esa Presidencia, se encuentra el

Acta de las once horas del referido día, en la que se advierte que fui juramentado como Presidente de la Junta Directiva de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa; quien en adelante me denominaré la "CONAMYPE"; y por otra parte, MARCELO CRUZ CRUZ, mayor de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

actuando en nombre y representación, en mi calidad de Presidente del **INSTITUTO ADMINISTRADOR DE LOS BENEFICIOS Y PRESTACIONES SOCIALES DE LOS VETERANOS MILITARES DE LA FUERZA ARMADA Y EXCOMBATIENTES DEL FRENTE FARABUNDO MARTÍ PARA LA LIBERACION NACIONAL, QUE PARTICIPARON EN EL CONFLICTO ARMADO INTERNO DE EL SALVADOR DEL PRIMERO DE ENERO DE 1980 AL DIECISEIS DE ENERO DE 1992**, que puede abreviarse "INABVE" o "El Instituto", Institución de Derecho Público, con autonomía en lo administrativo, financiero y presupuestario, del domicilio de la ciudad de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-doscientos treinta mil ciento diecinueve - uno uno cero - cuatro; calidad que demuestro con la siguiente documentación: a) Decreto Legislativo número doscientos diez, de fecha veinte de diciembre del año dos mil dieciocho, publicado en el Diario Oficial número QUINCE, Tomo CUATROCIENTOS VEINTIDÓS, de fecha veintitrés de enero de dos mil diecinueve, que contiene la "LEY ESPECIAL PARA REGULAR LOS BENEFICIOS Y PRESTACIONES SOCIALES DE LOS VETERANOS MILITARES DE LA FUERZA ARMADA Y EXCOMBATIENTES DEL FRENTE FARABUNDO MARTÍ PARA LA LIBERACION NACIONAL, QUE PARTICIPARON EN EL CONFLICTO ARMADO INTERNO DE EL SALVADOR DEL PRIMERO DE ENERO DE 1980 AL DIECISEIS DE ENERO DE 1992", y los demás Decretos Legislativos que contienen las reformas de dicha Ley, de los que consta: Que el Instituto es una Institución de Derecho Público, con autonomía en lo administrativo, financiero y presupuestario, el cual tiene su domicilio en la ciudad de San Salvador; en la cual consta que la Junta Directiva es la máxima autoridad del Instituto y le corresponde la orientación y determinación de la política de éste; y que el Presidente del Instituto tendrá la representación Legal, Judicial y Administrativa del Instituto y será nombrado por el Órgano Ejecutivo; b) Acuerdo Ejecutivo número DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS, de fecha treinta y uno de julio de dos mil diecinueve, emitido por el señor Presidente de la República, Nayib Armando Bukele Ortez, publicado en el diario oficial número QUINCE, tomo número CUATROCIENTOS VEINTIDÓS de fecha veintitrés de enero de dos mil diecinueve, por medio del cual fui nombrado Presidente del **INSTITUTO ADMINISTRADOR DE LOS BENEFICIOS Y PRESTACIONES SOCIALES DE LOS VETERANOS MILITARES DE LA FUERZA ARMADA Y EXCOMBATIENTES DEL FRENTE FARABUNDO MARTÍ PARA LA LIBERACION NACIONAL, QUE PARTICIPARON EN EL CONFLICTO ARMADO INTERNO DE EL SALVADOR DEL PRIMERO DE ENERO DE 1980 AL DIECISEIS DE ENERO DE 1992**, a partir del día primero de agosto de dos mil diecinueve; c)



INSTITUTO
ADMINISTRADOR
DE LOS BENEFICIOS
DE LOS VETERANOS
Y EXCOMBATIENTES



COMISIÓN
NACIONAL DE LA
MICRO Y PEQUEÑA
EMPRESA

Certificación expedida por Conan Tonathiu Castro, en su calidad de Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, en la que consta que en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, se encuentra la protesta constitucional que mi persona rindió a las dieciséis horas del treinta y uno de julio de dos mil diecinueve; **d)** Acuerdo de la Junta Directiva del Instituto, número DIEZ PUNTO CINCO, de Acta número LXI de sesión ordinaria celebrada el día quince abril de dos mil veintiuno, por medio del cual se me autoriza la suscripción del presente Convenio; por lo que cuento con las facultades legales para otorgar el presente instrumento; y, conjuntamente denominados "Las Partes". En este acto, contando con las facultades necesarias y suficientes, acordamos celebrar el presente Convenio de Cooperación.

CONSIDERANDO:

- I. Que el artículo uno de la Constitución de la República, establece que El Salvador reconoce a la persona Humana como el origen y el fin de la actividad del Estado, que está organizado para la consecución de la justicia, de la seguridad jurídica y del bien común y es obligación del Estado, asegurar a los habitantes de la República, el goce de la libertad, la salud, la cultura, el bienestar económico y la justicia social.
- II. Que mediante Decreto Legislativo N° 210 de fecha 20 de diciembre de 2018, publicado en el Diario Oficial N° 15, Tomo N° 422 de fecha 23 de enero de 2019, se emitió la "Ley Especial para Regular los Beneficios y Prestaciones Sociales de los Veteranos Militares de la Fuerza Armada, y Excombatientes del Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional que participaron en el Conflicto Armado Interno de El Salvador, del primero de enero de 1980 al dieciséis de enero de 1992", siendo su objeto establecer un régimen jurídico que permita continuar cumpliendo lo suscrito en los Acuerdos de Paz, en lo referente a los Beneficios Económicos y Prestaciones Sociales de los Veteranos Militares de la Fuerza Armada y Excombatientes; mediante la cual, también se creó al Instituto Administrador de los Beneficios y Prestaciones Sociales de los Veteranos Militares de la Fuerza Armada y Excombatientes del Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional que Participaron en el Conflicto Armado Interno de El Salvador del primero de enero de 1980 al dieciséis de enero de 1992.
- III. Que de acuerdo con la precitada Ley, en el artículo ocho se establece la inserción productiva, a fin de que los beneficiarios puedan tener acceso a proyectos productivos individuales y asociativos encaminados a la obtención de empleo formal, estable y digno, así como generar o fortalecer

actividades productivas sostenibles en el área agropecuaria, comercial, de servicios y otras que garanticen la plena inserción productiva de los beneficiarios.

- IV. Que de conformidad al Art. 86 de la Constitución de la República, las atribuciones de los Órganos del Gobierno son indelegables, pero éstos colaborarán entre sí en el ejercicio de sus funciones públicas; en tal sentido, los distintos Órganos e Instituciones del Estado, pueden colaborar o coordinarse entre sí para lograr determinados objetivos; así también el Art. 58 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo establece que, las diversas Secretarías de Estado y las Instituciones Oficiales Autónomas se coordinarán y colaborarán en el estudio y ejecución de los programas y proyectos sectoriales, multisectoriales y regionales, que por la naturaleza de sus atribuciones les corresponda conjuntamente desarrollar. Para este efecto, los Ministerios y las Instituciones Oficiales Autónomas, unirán esfuerzos y recursos físicos y financieros.
- V. Que las actividades desarrolladas por la Micro y Pequeña Empresa contribuyen en gran manera al sostenimiento y crecimiento de la economía nacional dentro del marco de la iniciativa privada, al ser una de las principales generadoras de puestos de trabajo debido a su potencialidad de aportar al desarrollo sostenible del país y a la generación de empleo digno en condiciones equitativas entre hombres y mujeres, siendo un factor significativo para el incremento de la producción; un medio de realización de la persona humana; una fuente de estabilidad, seguridad y educación para los sectores en mayores condiciones de vulnerabilidad y un medio para fomentar la cohesión social de las comunidades urbanas y rurales.
- VI. Que es prioritario para el Estado, fomentar el desarrollo sostenible y sustentable de la Micro y Pequeña Empresa en consideración a sus aptitudes para la generación de empleo, el desarrollo regional, la integración entre sectores económicos, el aprovechamiento productivo de pequeños capitales y la capacidad empresarial de las mujeres y los hombres salvadoreños.
- VII. Que es importante que el Estado brinde el apoyo necesario a tales unidades económicas, a fin de fortalecerlas, propiciando su formalización y sostenimiento, para lo cual debe proveérseles de trámites ágiles y sencillos para su constitución, desarrollo, liquidación y cierre.
- VIII. Que de acuerdo a la planificación estratégica de la CONAMYPE uno de sus objetivos es "contribuir a la transformación económica territorial del país para la generación de empleo y de ingresos en igualdad de condiciones para mujeres y hombres en alianza con instituciones público - privado - academia"; y



INSTITUTO
ADMINISTRADOR
DE LOS BENEFICIOS
DE LOS VETERANOS
Y EXCOMBATIENTES



COMISIÓN
NACIONAL DE LA
MICRO Y PEQUEÑA
EMPRESA

en una de sus iniciativas se lee “contribuir a la creación de un contingente de nuevas empresas formales capaces de competir y transformar económicamente los territorios”, por lo que tiene la facultad según sus roles y competencias de desarrollar programas de fomento emprendedor y apoyo al Desarrollo de la industria; además le corresponde la ejecución de la Política Nacional de Emprendimiento, siendo así que todas las acciones que se desarrollen en el marco del fomento, protección y Desarrollo de emprendimientos, micro y pequeñas empresas en el área productiva, deberán coordinarse y asesorarse de acuerdo a las metodologías de intervención y la política de atención de la Institución;

POR LO TANTO:

En uso de nuestras facultades legales, acordamos celebrar el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE INSERCIÓN PRODUCTIVA, para la población beneficiaria del INABVE, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA I: OBJETIVOS DE CONVENIO DE COOPERACIÓN

Objetivo General:

Establecer los lineamientos, responsabilidades y compromisos entre las partes para la generación y el fortalecimiento de actividades productivas sostenibles en el área agropecuaria, comercial, servicios, industrial y otras que garanticen la plena inserción productiva de los Veteranos y Excombatientes beneficiarios del INABVE.

Objetivos Específicos:

1. Promover proyectos encaminados a generar o fortalecer actividades productivas sostenibles en el área agropecuaria, comercial, servicios, industrial y otras que garanticen la plena inserción productiva, estable y digno para las personas Veteranas y Excombatientes beneficiarios del INABVE.
2. Crear oportunidades de desarrollo económico, a través de los servicios de atención a emprendimientos, micro y pequeñas empresas, dispuestos por la CONAMYPE para la población beneficiaria.
3. Garantizar el adecuado uso de los recursos para el financiamiento de iniciativas empresariales, productivas y sostenibles.

4. Acompañar el proceso formativo para la creación y puesta en marcha de emprendimientos, que permita mejorar su producto mínimo viable, crear clientes y ajustar su modelo de negocio, así como que tengan un modelo de negocios diseñado o en marcha, de manera formal o informal actualizada.
5. Garantizar procesos sistemáticos de seguimiento y monitoreo a los beneficiarios, antes, durante y en la puesta en marcha de sus proyectos de negocio, todo ello establecido en el plan de trabajo, la normativa establecida por INABVE para el otorgamiento de proyectos productivos y el presente Convenio.

CLÁUSULA II: COMPROMISOS DE LAS PARTES

DE LA CONAMYPE:

- a) Aplicar la normativa institucional del INABVE, para la aprobación del beneficio, la cual estará fundamentada en la Ley Especial para Regular los Beneficios y Prestaciones Sociales de los Veteranos Militares de la Fuerza Armada y Excombatientes del Frente Farabundo Martí Para la Liberación Nacional que participaron en el conflicto armado interno de El Salvador del primero de enero de 1980 al dieciséis de enero de 1992.
- b) Ejecutar los fondos autorizados para todas las actividades administrativas y logísticas relacionadas con la entrega del capital semilla para los proyectos productivos individuales y asociativos, para dar cumplimiento al presente Convenio.
- c) Planificar, organizar y realizar la asesoría empresarial, entrega de capital semilla y seguimiento en la puesta en marcha únicamente a las solicitudes que sean remitidas por el INABVE, cumpliendo las condiciones establecidas en el Manual de Capital Semilla.
- d) Efectuar la verificación de campo para constatar la viabilidad económica, técnica, social de la iniciativa de emprendimiento o proyecto productivo.
- e) Conformar el expediente de cada persona beneficiaria con la documentación correspondiente.
- f) Emitir los Cheques a los beneficiarios de capital semilla, conforme a lo establecido en el Manual de Entrega de Capital Semilla y coordinar con el INABVE la entrega de estos.
- g) Presentar informes de la ejecución mensual y finalmente un informe técnico y financiero que contenga la liquidación de los desembolsos correspondientes a los proyectos productivos individuales y asociativos de acuerdo con el plan de trabajo establecido, conteniendo fotografías y otros documentos pertinentes que respalden el buen uso de los fondos transferidos por el INABVE.
- h) Entregar al INABVE una copia certificada del expediente de cada beneficiario que contenga toda la documentación generada en la implementación, seguimiento, evaluación, liquidación, entre otros, de



INSTITUTO
ADMINISTRADOR
DE LOS BENEFICIOS
DE LOS VETERANOS
Y EXCOMBATIENTES



COMISIÓN
NACIONAL DE LA
MICRO Y PEQUEÑA
EMPRESA

los proyectos productivos individuales y asociativos, para los efectos legales pertinentes.

- i) Presentar un Plan de Trabajo para la implementación del Programa de inserción productiva
- j) Designar a un enlace institucional para la coordinación y seguimiento de la ejecución del presente Convenio.
- k) Asistir a reuniones técnicas y de seguimiento a los acuerdos de este Convenio.
- l) Desarrollar el proceso formativo de las personas emprendedoras y empresarias seleccionadas por el INABVE, a través de personal técnico de emprendimiento contratado con recursos de INABVE, según el plan de trabajo acordado entre las partes.
- m) Elaborar en coordinación con el INABVE el Manual de Entrega de Capital Semilla para el financiamiento de proyectos productivos individuales y asociativos, el cual se aplicará previo visto bueno del INABVE.
- n) Realizar el monitoreo, seguimiento y evaluación de los proyectos y servicios de acompañamiento en la puesta en marcha de las iniciativas financiadas.
- o) Facilitar el acompañamiento del personal del INABVE en los diferentes procesos para la implementación del presente Convenio cuando este lo considere necesario.
- p) Facilitar el acceso a cualquier información requerida por parte del INABVE referente a la ejecución del presente Convenio.

DEL INABVE:

- a) Realizar a través de la Gerencia Financiera (GFIN) y de conformidad a la disponibilidad asignada a la Unidad Presupuestaria 02 Beneficios y Prestaciones, Línea de Trabajo 02 Desarrollo de Proyectos del Presupuesto vigente del Instituto, las transferencias económicas a la CONAMYPE por valor de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,500,000.00) pudiendo verse incrementada esta cantidad según las disponibilidades presupuestarias existentes, para lo que se procederá a firmar una Adenda al presente Convenio, el monto a transferir, incluye todos los impuestos tributarios, derechos y gravámenes que fueren aplicables.
- b) Remitir a la CONAMYPE a través de la Jefatura de la Unidad de Programas Productivos para la ejecución del presente Convenio el listado de beneficiarios de capital semilla para proyectos productivos individuales y asociativos.
- c) Elaborar en coordinación con la CONAMYPE el Manual de Entrega de Capital Semilla para el financiamiento de proyectos productivos individuales y asociativos.

- d) Monitorear el cumplimiento del presente Convenio, a través de visitas de campo que considere necesarias, ya sea de manera directa o en coordinación con la CONAMYPE.
- e) Designar según corresponda el enlace institucional por parte del INABVE para viabilizar las aprobaciones, autorizaciones, recepción y revisión de los informes, manuales y otros instrumentos presentados por parte de la CONAMYPE.
- f) Revisar y otorgar visto bueno al Manual de Entrega de Capital Semilla para el financiamiento de proyectos productivos individuales y asociativos. Recibir los informes mensuales, trimestrales y finales remitidos por la CONAMYPE, en relación con el otorgamiento de los recursos de capital semilla para proyectos productivos individuales y asociativos transferidos en virtud de este Convenio.
- g) Proponer las recomendaciones pertinentes en relación con los informes de ejecución de este Convenio a efecto que se adopten las medidas que sean necesarias.

CLÁUSULA III: PRESUPUESTO

Para la implementación del Programa para la Inserción Productiva de los Beneficiarios del INABVE, el monto del presupuesto asignado para su desarrollo, asciende a la suma de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,500,000.00), pudiendo verse incrementada esta cantidad según las disponibilidades presupuestarias existentes, para lo que se procederá a firmar una Adenda al presente Convenio, el monto a transferir, incluye todos los impuestos tributarios, derechos y gravámenes que fueren aplicables.

Dicho programa será financiado por el INABVE con recursos provenientes del Presupuesto General de la Nación u otras fuentes de financiamiento.

CLÁUSULA IV: TRANSFERENCIAS Y DESEMBOLSOS

La transferencia de fondos se hará efectiva por parte del INABVE, a partir de la firma del presente Convenio mediante un solo desembolso, debiendo ser liquidado al cierre del proyecto en su fase operativa, conforme a las disposiciones normativas vigentes.

La CONAMYPE deberá llevar los registros contables a nivel de movimiento financiero de ingresos y egresos (cuentas gubernamentales 211/412), los cuales estarán a disposición de la fiscalización y control de la Corte de Cuentas de la República de acuerdo a los artículos 3 y 30 número 6 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República.



INSTITUTO
ADMINISTRADOR
DE LOS BENEFICIOS
DE LOS VETERANOS
Y EXCOMBATIENTES



COMISIÓN
NACIONAL DE LA
MICRO Y PEQUEÑA
EMPRESA

CLÁUSULA V: APERTURA DE CUENTA BANCARIA

Los fondos transferidos serán manejados y ejecutados directamente por la CONAMYPE, por lo que tendrá que dar apertura a una Cuenta Corriente en un banco local, para efectos de registrar el ingreso de los fondos y de realizar los pagos relacionados al Proyecto.

CLÁUSULA VI: PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

Los procesos de contratación y adjudicación serán realizados conforme a LACAP, así como toda la normativa que le sea aplicable a la CONAMYPE quien es la instancia responsable de los resultados del proyecto, asimismo podrán ser partícipes ambas instituciones.

CLÁUSULA VII: RÉGIMEN FISCAL Y ADUANERO

Los impuestos, derechos u otros gravámenes (incluidos el impuesto del IVA o equivalentes), se incluirán en la financiación y ejecución de los fondos transferidos a la CONAMYPE.

CLÁUSULA VIII: VIGENCIA Y PLAZO

Los acuerdos y los compromisos de las Partes, expresados en este Convenio, entrarán en vigor a partir de su firma y finalizarán el treinta y uno de diciembre del dos mil veintiuno, el cual podrá ser prorrogado mediante Adenda, debiendo realizar un aviso por medio del cruce de notas entre las partes contratantes con 30 días de anticipación a la finalización del presente Convenio, considerando el nivel de ejecución que se tenga a esa fecha.

CLÁUSULA IX: ANEXOS

Serán considerados anexos del presente Convenio y formarán parte integral del mismo, el Plan de Trabajo, Presupuesto, Cronograma de Actividades a realizar, manuales, reglamentos; y otros de común acuerdo entre las Partes en su ejecución y que sea definido como tal.

Los instrumentos en referencia serán elaborados por ambas partes, debiendo de ser aprobados de conformidad a los procedimientos internos, y contando con el visto bueno del INABVE.

CLÁUSULA X: CAUSALES DE TERMINACIÓN

Este Convenio podrá darse por finalizado en los casos siguientes:

- a) Por mutuo acuerdo entre las Partes, haciéndolo constar por escrito.
- b) Por incumplimiento de cualquiera de las Partes de al menos una cláusula del Convenio.
- c) Si las Partes decidieran la finalización de este Convenio por cualquier causa, notificando por escrito a la otra parte.
- d) En caso de finalización del Convenio, se deberá proceder de inmediato a la liquidación de los fondos otorgados conforme a la normativa aplicable.
- e) Si existieren obligaciones pendientes por cumplir, las Partes deberán gestionar la forma en que éstas se cumplan.

CLÁUSULA XI: PUBLICIDAD Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

El presente Convenio, los documentos e información que se derivan del mismo, serán públicos y los particulares tendrán acceso a ellos de conformidad a la Ley de Acceso a la Información Pública, sin perjuicio de cualquier otra protección asegurada por las Partes por normas de propiedad industrial o intelectual.

La publicidad de las acciones será responsabilidad de las partes, respetando la línea gráfica de cada una, por lo que podrán hacer publicidad siempre que éstas incluyan los logos de cada una de las instituciones de la CONAMYPE y del INABVE.

CLÁUSULA XII: SOLUCIÓN DE DIVERGENCIAS

Si surgieren dudas, discrepancias o divergencias en la ejecución de este Convenio, las Partes buscarán la solución armoniosa y equitativa de las mismas, mediante reuniones a través de los responsables de ejecutar el presente Convenio.

La finalización de este Convenio no afectará en ningún caso el desarrollo de los programas o proyectos que se hayan iniciado antes de la fecha de su notificación.



INSTITUTO
ADMINISTRADOR
DE LOS BENEFICIOS
DE LOS VETERANOS
Y EXCOMBATIENTES



COMISIÓN
NACIONAL DE LA
MICRO Y PEQUEÑA
EMPRESA

CLÁUSULA XIII: NOTIFICACIONES

Las Partes convienen que, para los efectos del presente Convenio, cualquier notificación, citación, emplazamiento o simple cruce de correspondencia, así como cualquier solicitud o comunicación válida entre éstas deberá ser hecha por escrito a las oficinas principales de cada una de ellas, y mantendrán una relación de comunicación ágil y oportuna.

Para el cumplimiento de los compromisos adquiridos por las Partes en este Convenio, cada una señala a las siguientes personas como coordinadores de estas, quienes podrán confirmar y avalar el estado de cumplimiento de los compromisos aquí adquiridos.

LA CONAMYPE: Licenciada CARMELINA NOEMI VILLATORO PINEDA, Jefa de Emprendimiento, con información de contacto de cvillatoro@conamype.gob.sv, teléfonos 2592 9023 y dirección en 19 Avenida Norte y Alameda Juan Pablo II, San Salvador.

EL INABVE: Doctor DANIEL EDUARDO PLATERO MARTÍNEZ, Gerente General del INABVE e Ingeniero JOSÉ MAURICIO MORALES VALENCIA, Gerente de Beneficios y Prestaciones Sociales del INABVE, con información de contacto respectivamente daniel.platero@inabve.gob.sv, mauricio.morales@inabve.gob.sv, Avenida Bernal Colonia Miramonte, número 222, San Salvador.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, firmamos el presente Convenio en dos ejemplares originales de igual valor y contenido, debiendo quedar un original en poder de cada una de las partes suscriptoras, en la ciudad de San Salvador, a los diecisiete días del mes de mayo de dos mil veintiuno.


PAUL DAVID STEINER WHIGHAM
Presidente de la CONAMYPE




MARCELO CRUZ CRUZ
Presidente del INABVE



El presente documento se encuentra en versión pública en vista que contiene información confidencial, de conformidad a lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.